



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Disposición**

**Número:**

**Referencia:** Normas sobre Apertura de Registros para el Ejercicio 2021.

---

Visto la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificaciones, la Ley N° 27.591 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2021, la ley 27.541 de Emergencia Pública, el Decreto N° 260 del 12 de marzo de 2020 y sus modificatorias, el Decreto N° 561 de fecha 6 de abril de 2016 y la Decisión Administrativa N° 4 de fecha 15 de enero de 2021 de la Jefatura de Gabinete de Ministros, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Honorable Congreso de la Nación mediante la Ley N° 27.591 sancionó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2021.

Que el Decreto N° 561 de fecha 6 de abril de 2016 aprueba la implementación del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) como sistema integrado de caratulación, numeración, seguimiento y registración de movimientos de todas las actuaciones y expedientes del Sector Público Nacional.

Que por la Decisión Administrativa N° 4 de fecha 15 de enero de 2021, se distribuyeron los créditos hasta el nivel de desagregación previsto en la Ley N° 27.591 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2021.

Que, en consecuencia, resulta necesario dictar las normas sobre apertura de registros de los créditos distribuidos por la Decisión Administrativa antes citada, como así también, puntualizar determinados aspectos que deberán tener en cuenta los Organismos de la Administración Nacional durante el corriente ejercicio.

Que en el marco de la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541 y ampliada por el Decreto N° 260 del 12 de marzo de 2020, y el aislamiento social, preventivo y obligatorio establecido por los Decretos Nros. 297 del 19 de marzo de 2020 y 325 del 31 de marzo de 2020 y sus sucesivas prórrogas, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud en relación con el COVID-19, resulta necesario adoptar medidas acordes a fin de posibilitar la continuidad de la operatoria administrativa.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo dispuesto por los Artículos 88 y 91 inciso a) de la Ley de

Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificaciones.

Por ello,

EL CONTADOR GENERAL DE LA NACIÓN

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébanse las Normas sobre Apertura de Registros de los Créditos establecidos por la Decisión Administrativa N° 4 de fecha 15 de enero de 2021 de la Jefatura de Gabinete de Ministros, aprobados por la Ley N° 27.591 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2021, que como anexo IF-2021-07806520-APN-CGN#MEC forma parte integrante de la presente disposición.

ARTÍCULO 2°.- Establécese que conforme lo dispuesto por el Decreto N° 561 de fecha 6 de abril de 2016, toda la documentación a presentarse en la Contaduría General de la Nación deberá ser remitida a través del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE), excepto aquellas entidades y/o organismos que aún no cuenten con el mismo, a la fecha definida para presentar dicha información.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y archívese.